

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 20 de septiembre de 2022 ni al requerimiento de fecha 25 de octubre de 2022 efectuado sobre el mismo asunto, a su vez se encuentra la respuesta de la Alcaldía Municipal de Guatavita. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, noviembre (10) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 280

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0051
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA OLIVA CORDOBA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: HECTOR FERNANDO GARCIA PEDRAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 20 de septiembre de 2022, para ello se le señala que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.;

Artículo 317. Desistimiento tácito.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado

Poner en conocimiento de las partes la respuesta de la Alcaldía Municipal de Guatavita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 23 de noviembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 42 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d41ffa85b85731004d384ffb581b1ae22a5f4b63ea3e805e322cd04183b584**
Documento generado en 22/11/2022 01:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>